



ACUERDO L 0001

(09 AGO 2017)

Por el cual se expide el Estatuto General de Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ
"DIEGO LUIS CÓRDOBA" en uso de sus facultades constitucionales y legales, en
especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos
28 y 65 Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos,

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 confiere competencia al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de decisión para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución,

Que en el marco de dicha competencia, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 0020 del 21 de septiembre de 2011 (Estatuto General), donde se establecen las reglas que rigen la Institución,

Que la comunidad universitaria al igual que las directivas de la Universidad Tecnológica del Chocó, decidieron establecer las nuevas reglas que han de regir en la Institución, en aras de consolidar un nuevo Estatuto General que recoja el sentir de la institución, que armonice con los nuevos lineamientos legales y jurisprudenciales en materia de educación superior.

Que el Estatuto General que aquí se establece como norma suprema, se encuentra ajustado a los fines y objetivos misionales de la Institución, de tal suerte que todo el quehacer institucional corresponderá a las políticas trazadas en el presente estatuto,

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador: 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Mediano
E-mail: contactenos@utcn.edu.co - Página Web: www.utcn.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Expedir el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", el cual estará contenido en los títulos, capítulos y artículos que a continuación se determinan y cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO, VISIÓN, MISIÓN, OBJETO, DOMICILIO, AUTONOMÍA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º. DENOMINACIÓN. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", es una institución de educación superior, con régimen especial, y naturaleza de ente universitario autónomo, creada en principio por la Ley 38 de 1968 y definida como Universidad mediante la Ley 7ª de 1975 y reconocida como Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" por la Resolución No. 3274 de junio 25 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. MISIÓN. La Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba» forma talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo.

ARTÍCULO 4º. VISIÓN. En el 2023 la Universidad Tecnológica del Chocó «Diego Luis Córdoba» se verá como una institución de la postmodernidad, apropiada de los retos que le impone el desarrollo integral de las personas que forma, el entorno social, las contingencias de la dinámica del cambio y la comprensión de la riqueza ecológica del entorno para garantizar condiciones humanas con un alto sentido de calidad.

ARTÍCULO 5º. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es una institución de educación superior de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo concerniente a las políticas y a la planeación del sector educativo.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Página Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 6°. DOMICILIO. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" tiene su domicilio principal en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, República de Colombia.

PARÁGRAFO. De conformidad con la Constitución, la Ley y decretos reglamentarios, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" podrá gestionar la creación de sedes, seccionales o dependencias en otros lugares del país, así como adelantar planes, programas y proyectos de cooperación en alianzas estratégicas con otras entidades locales, regionales, nacionales, internacionales, públicas, privadas y/o de economía mixta.

ARTÍCULO 7°. AUTONOMÍA. La autonomía de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es ejercida por sus autoridades y por toda la comunidad académica, por medio de la participación democrática. Su ejercicio le permite adoptar el sistema organizativo, darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes a la formación académica impartida, seleccionar a sus profesores y alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de sus fines misionales y formular sus planes y programas de desarrollo, conforme a la Constitución, la Ley y sus Estatutos.

ARTÍCULO 8°. CARÁCTER ACADÉMICO. La universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reconocida ante las autoridades colombianas, acredita su desempeño con criterios de universidad y desarrolla las siguientes actividades: la investigación científica, técnica y tecnológica, la formación académica en distintas áreas del conocimiento, la producción como desarrollo y transferencia del conocimiento, de la cultura local, regional, nacional e internacional y en virtud de ello, está facultada para ofrecer en los diferentes niveles de formación, programas de pregrados, posgrados como especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados.

ARTÍCULO 9°. OBJETO: La Universidad Tecnológica del Chocó tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología; mediante las actividades de investigación, docencia y extensión realizadas en los programas de educación superior de pregrado y de postgrado, con metodologías presencial, semipresenciales, abierta y a distancia, encaminadas al servicio de una concepción integral de hombres y mujeres de la región, del país y del mundo. Igualmente, tiene como objeto generar y compartir el conocimiento, aglutinar esfuerzos para ejercer

Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



influencia científica sobre la inmensa diversidad biológica, económica, política, sociocultural, étnica, territorial y de ubicación geopolítica y estratégica de la Región Pacífico-Caribe, y realizar investigaciones ligadas a la problemática ambiental, social, económica, étnica, y cultural de la región; en la dirección de buscar soluciones a los problemas de las comunidades del contexto local, regional y nacional, propiciando el reconocimiento y el respeto por todas las manifestaciones culturales del ser humano y de la comunidad en general.

CAPÍTULO II POLÍTICAS Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 10°. POLÍTICAS. La universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es una universidad Estatal del orden nacional que como institución del saber, la ciencia y la experiencia académica, se constituye en un polo de desarrollo que propende por la creación, transformación, transmisión y aplicación del conocimiento en todas sus formas, manifestaciones y expresiones a través de sus actividades misionales de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección social.

Son políticas de la universidad:

1. Adoptar planes, programas, proyectos y estrategias que posibiliten el cumplimiento de su misión institucional a fin de lograr su visión.
2. Formar profesionales idóneos con espíritu crítico y competencia científica, aptos para actuar como promotores del desarrollo económico y gestores del cambio social.
3. Incorporar en todas sus actividades académicas, la promoción de la dimensión ambiental con miras a la implementación del desarrollo sostenible en la región pacífica.
4. Impulsar el desarrollo de la cuenca del Pacífico y del Atlántico.
5. Liderar los procesos de etnoeducación y la identidad afrocolombiana e indígena de la región, permitiendo al tiempo, los procesos de interculturalidad enmarcados en la Constitución Nacional, propendiendo por el enaltecimiento de la cultura y sus múltiples expresiones, sin distingo de razas, credos, condición social, economía y política de sus educandos.
6. Desarrollar procesos investigativos en todos los campos del saber para construir el mejoramiento de la sociedad, teniendo como prioridad el desarrollo local, regional, nacional e internacional.
7. Desarrollar programas académicos acordes con las particularidades, necesidades y potencialidades de la región.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utcho.edu.co - Pagina Web: www.utcho.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 11°. PRINCIPIOS RECTORES. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" cumplirá su misión inspirada en su visión y procurando el logro de sus objetivos, bajo los siguientes principios:

1. **DEMOCRACIA.** La Universidad Tecnológica del Chocó, reconoce y adopta el carácter de servicio público y la función social que debe cumplir la educación superior; en consecuencia, su ejercicio estará presidido por principios democráticos, sin restricciones basadas en consideraciones de raza, credo, sexo o condición económica, social o cultural, así mismo, en su carácter de centro receptor, generador e irradiador de la cultura, asume el papel de escuela para la difusión y afirmación de la democracia, favoreciendo el debate culto de las ideas políticas y estimulando la participación de la comunidad en las decisiones fundamentales que afecten la esencia de la institución y su existencia activa en el ámbito científico, cultural y social
2. **COMPROMISO SOCIAL.** La educación, como servicio público, cumple una función social dentro de una concepción integral de los valores del ser humano en su entorno, preservando su cultura regional desde un ejercicio académico, científico y pedagógico
3. **DIRECCIÓN.** El desarrollo de los procesos académicos, administrativos y financieros y los demás requeridos para el cumplimiento de la misión de la Universidad Tecnológica del Chocó, estará orientado y dirigido por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector de la Universidad, con el fin de garantizar la unidad de criterio y la efectividad de las políticas institucionales.
4. **COORDINACIÓN.** La organización y desarrollo de funciones por parte de las distintas instancias y dependencias que conforman la Universidad, estarán orientados a coordinar y armonizar la gestión, de tal manera que exista unidad de criterios en el desarrollo gestión y logro de la misión y fines de la Universidad.
5. **PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS.** Las dependencias de la Universidad orientarán su quehacer en alcanzar los objetivos visionales, de tal manera que las áreas de apoyo estarán al servicio de los procesos y actividades misionales.
6. **ECONOMÍA.** Todas las actuaciones se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirá las dilaciones y los retardos en su ejecución. Las normas sobre procedimientos se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos o adicionales a los

Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional





expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir

7. **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO.** La programación, ejecución y control del presupuesto, así como los compromisos financieros, deberán seguir las orientaciones en materia de política financiera de la dirección de la Universidad, destinadas a garantizar tanto la eficiencia y la eficacia en la utilización de los recursos, como la estabilidad financiera de la institución
8. **PARTICIPACIÓN.** La Universidad debe propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad Universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que la afectan.
9. **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Las dependencias de la Universidad garantizarán la recolección oportuna y técnica, la transcripción, el análisis, la divulgación y el mantenimiento de los datos necesarios para la eficaz y efectiva operación de los sistemas de información de la gestión académica y administrativa, de conformidad con los lineamientos determinados por la dirección.
10. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.** La universidad contará con un sistema de indicadores de gestión y control de calidad que permita la evaluación y el mejoramiento permanente de los estándares relacionados con sus actividades visionales y misionales.
11. **ÉTICA.** La gestión de la Universidad estará orientada por valores como la sana crítica, transparencia, la equidad, la justicia, la responsabilidad, la rectitud y la inclusión; propenderá el mejoramiento institucional, la gestión del riesgo y el uso eficiente y razonable de los recursos provistos por la sociedad, con miras a obtener un impacto positivo en el país.
12. **CONVIVENCIA PACÍFICA.** La Universidad reconoce y respeta el pluralismo y la diferencia. Todas las actividades dentro de la Universidad deberán desarrollarse sobre la base del respeto y consideración por la dignidad y los derechos del otro, a través de relaciones cordiales, armónicas y de buen trato.
13. **IDONEIDAD.** La Universidad garantizará que las personas que se vinculen a la institución en forma permanente o temporal, cumplan con los requisitos establecidos para el cumplimiento idóneo de las funciones para la cuales se

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web. www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



vinculan. De igual manera sus miembros ejercerán sus funciones procurando alcanzar los más altos estándares de desempeño.

14. **TRANSVERSALIDAD.** Los distintos programas académicos, las investigaciones científicas y trabajos de campo que la Universidad ofrezca y lidere, transversalizarán las distintas áreas del saber humano, haciendo énfasis en la protección ambiental. Y en defensa de los valores de la región.
15. **INVESTIGACIÓN.** La investigación será la actividad esencial de la Universidad, bajo la práctica libre y responsable de la crítica y la controversia científica que estimule la generación y difusión de conocimientos para contribuir a la solución de la problemática social.
16. **UNIVERSALIDAD.** En afirmación del carácter universal de sus propósitos científicos, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" estará abierta a todas las fuerzas sociales y corrientes ideológicas, respetando su desarrollo y será permeable a todas las manifestaciones del pensamiento crítico.
17. **EFICACIA.** Los programas, investigaciones y trabajos de campo que ofrezca, desarrolle y realice la Universidad, procurarán los más altos índices de excelencia, de manera tal que su influencia en el entorno logre mejorar los índices de calidad de vida y desarrollo social del contexto regional.
18. **EFICIENCIA.** Los planes, programas, proyectos y procesos se desarrollarán optimizando los recursos institucionales, con el propósito de que se alcancen los objetivos propuestos con la mejor utilización de éstos y en el menor tiempo posible.
19. **TRANSPARENCIA.** Las actuaciones de las autoridades universitarias se deberán orientar al logro de los fines de la Universidad y se desarrollarán con la imparcialidad, motivadas por el mejoramiento de la gestión y en el libre acceso a la información que debe ser oportuna, fidedigna, completa, comprensible y comparable, por lo tanto deberá rendir cuentas a la sociedad y al estado. Enmarcadas en los más sanos criterios de transparencia institucional y moralidad pública que garanticen el cumplimiento de su cometido social.
20. **COMPETITIVIDAD.** La política institucional, los proyectos especiales y los programas académicos de la Universidad deberán procurar por su

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



pertinencia, de manera tal que los haga competitivos en su entorno local, regional, nacional e internacional.

21. **AUTOCONTROL.** Todos los organismos, dependencias y unidades de la institución deberán implementar mecanismos de autocontrol conforme la normatividad jurídica aplicable y los instrumentos diseñados por los organismos de control, para garantizar el oportuno logro de los fines propuestos.
22. **RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio, los servidores públicos de la Universidad, estarán obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma, a vigilar la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos y proteger los bienes de la Institución. Los servidores de la Universidad, responderán por sus actuaciones y comisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón a ellas.
23. **AUTOEVALUACIÓN.** La autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y la pertinencia social de los programas universitarios, son tareas permanentes de la Universidad y parte del proceso de acreditación. La institución acoge y participa en el Sistema Nacional de Acreditación.
24. **PLANEACIÓN.** La Universidad se rige por un Proyecto Educativo Institucional (PEI) y un Plan de Desarrollo General, diseñados para un periodo de tiempo variable; un Plan Rectoral y por Planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la institución; la evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es elemento básico para el desarrollo institucional.
25. **DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN:** La docencia, la investigación y la extensión o proyección social constituyen los ejes fundamentales de la vida académica de la Universidad y las tres están debidamente articuladas para lograr los objetivos institucionales de carácter académico y social.
26. **EXCELENCIA ACADÉMICA:** los profesores, estudiantes y personal universitario en general, "realizarán sus quehaceres con criterios de excelencia académica y científica, y buscarán los más altos niveles del conocimiento. Este es el criterio rector de la vida universitaria y la función

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



0001

administrativa estará al servicio de su fortalecimiento, con lo cual se debe garantizar la acreditación de calidad de sus programas y de la institución.

27. **COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** La Universidad Tecnológica del Chocó, como un centro de formación superior, generará, desarrollará y cumplirá todas las acciones que sean necesarias para establecer nexos de cooperación y articulación interinstitucional, con entidades y organismos locales, regionales, nacionales e internacionales; públicos o privados que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales.
28. **IGUALDAD:** La Universidad tiene un carácter democrático y pluralista, por lo cual no limita ni restringe los derechos, libertades y oportunidades por consideraciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, de raza, sexo o credo. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener las capacidades requeridas y cumplir las condiciones académicas y administrativas exigidas.
29. **EL DEBIDO PROCESO:** La Universidad respetará, en todas sus actuaciones, el debido proceso como quiera que el mismo constituye un proceder obligatorio que ha de tenerse en cuenta, como presupuesto para el correcto actuar de la institución.

Los principios orientados en este capítulo son normas rectoras de la Universidad para la interpretación y aplicación del presente estatuto y de las demás disposiciones de la institución, y prevalecen sobre cualquier normatividad Interna.

ARTÍCULO 12º. OBJETIVOS. Son objetivos de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", los siguientes:

1. **Consolidar a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" como universidad intercultural.** Integrar al modelo pedagógico y científico, la interculturalidad, el emprendimiento, la innovación y el patrimonio cultural e inmaterial como factores diferenciadores de la propuesta social de la universidad.
2. **Acreditar excelencia académica y administrativa.** Desarrollar una cultura y un sistema de gestión de calidad institucional que integren armónicamente los estándares existentes para los procesos misionales y administrativos, que conduzcan a certificaciones nacionales e internacionales.
3. **Adoptar la investigación como eje de la actividad universitaria.** Articulada al Plan Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación, de

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



acuerdo con las áreas y líneas de investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó.

4. **Ampliar la presencia subregional de la Universidad Tecnológica del Chocó.** Responder efectivamente a la demanda de servicios educativos del departamento del Chocó, a través de estrategias presenciales, semipresenciales, a distancia y virtuales acorde a las potencialidades y vocaciones territoriales.
5. **Minimizar la deserción estudiantil.** Implementar programas integrales de bienestar y permanencia estudiantil pertinentes a la dinámica social, económica y cultural de los jóvenes del departamento del Chocó.
6. **Dinamizar el desarrollo humano integral de la región.** Consolidar el liderazgo y participación regional de la Universidad, como agente activo del desarrollo humano, sostenible y sustentable del Departamento del Chocó, mediante una oferta de programas y servicios pertinentes.
7. **Promover la internacionalización académica y administrativa.** Promover la cultura de la internacionalización, fomentando la movilidad académica y administrativa, cooperación internacional y la flexibilidad curricular de los programas.
8. **Mejorar la gestión del talento humano.** Consolidar espacios para el desarrollo humano integral de docentes y colaboradores de la Universidad Tecnológica del Chocó, fomentando el sentido de pertenencia y en el marco de los valores institucionales.
9. **Modernizar el sistema de desarrollo institucional.** Integrar en la cultura institucional la planeación, prospección, la vigilancia tecnológica y la gestión del conocimiento como principios para el desarrollo institucional.
10. **Desarrollar la infraestructura pertinente para la acreditación.** General la modernización de la infraestructura física, lógica, organizacional, financiera y tecnológica necesaria para el desarrollo sostenible de la visión institucional.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES. Para el logro de sus objetivos, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar la creación de los programas académicos de pregrado y postgrado de alta calidad en aquellas áreas del conocimiento que respondan a las demandas de las actividades sociales y a las características sociales y económicas de su área de influencia, del país y del mundo.
2. Desarrollar programas de formación en ocupaciones, profesionales o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados de conformidad con los campos de acción de la educación superior.
3. Articular la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co

Línea gratuita: 018000938824

LMC





4. Desarrollar proyectos de producción de bienes y servicios con las finalidades de servir de espacio práctico para perfeccionar la formación profesional de los estudiantes, validar resultados de investigación científica y tecnológica, prestar servicios a la comunidad e incrementar los ingresos económicos de la institución.
5. Diseñar y ejecutar programas de desarrollo institucional de investigación científica y proporcionar los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad investigativa por parte de profesores y estudiantes.
6. Promover la cualificación permanente de su personal docente y administrativo.
7. Garantizar, de acuerdo con la Constitución y la ley, las libertades de cátedra y de aprendizaje.
8. Experimentar, diseminar y diseñar métodos de enseñanza-aprendizaje que estimulen y faciliten la participación del estudiante y el desarrollo de sus capacidades innatas, en procura de su mejor formación integral.
9. Planificar y ofrecer servicios a la comunidad y a las entidades territoriales, como medio de aplicación práctica de los elementos que hacen parte de la formación de profesionales y para la captación de recursos económicos.
10. Apoyar a través de los recursos de investigaciones los procesos de planificación de desarrollo regional, con base en el manejo sostenible de la biodiversidad y demás recursos naturales de la región pacífica.

ARTÍCULO 14°. Los campos de acción académica de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" son el de la ciencia, la técnica, la tecnología, las humanidades, las artes, el deporte y la filosofía.

ARTÍCULO 15°. Los programas de pregrado y postgrado que ofrezca la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" harán referencia a los campos de acción señalados en el artículo anterior, de conformidad con las necesidades del entorno y en la interrelación con el país y el mundo

ARTÍCULO 16°. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", mediante la planificación de sus actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social; tendrá como fin, especializarse progresivamente en el área del manejo sostenible de la biodiversidad y el medio ambiente, de manera que su acción se traduzca en factor de desarrollo económico, cultural y social de la región y el país.

ARTÍCULO 17°. La Universidad adelantará programas de formación en ocupaciones profesionales o disciplinas, de especialización, maestrías, doctorados

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Página Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



y post-doctorados de conformidad con los campos de acción de la educación superior.

ARTÍCULO 18°. En ejercicio de su autonomía, la Universidad se dará y modificará sus Estatutos, designará sus autoridades académicas y administrativas, creará, organizará y desarrollará sus programas académicos, definirá y organizará sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgará los títulos correspondientes, seleccionará a sus profesores, admitirá a sus alumnos y adoptará sus correspondientes regímenes; y establecerá, arbitrará y aplicará sus recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

TÍTULO I

RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 19°. AUTONOMÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL. Para los fines definidos por este Estatuto, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la Ley Orgánica de Presupuesto, teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial aplicable.

PARÁGRAFO 1. Los bienes de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", son imprescriptibles e inalienables, por tratarse de una entidad estatal y establecerlo así la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 2. Para la administración y manejo de los recursos generados por actividades académicas de investigación, extensión, proyección social y docencia, por servicios técnicos de asesorías o consultoría, la Universidad Tecnológica del Chocó, podrá crear fondos de manejo especial con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la institución. Su manejo y administración se hará conforme a lo dispuesto por la Ley, los Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 20°. PATRIMONIO. Los ingresos y el patrimonio de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", están constituidos por:

1. Las partidas que se le asignen en el presupuesto general de la Nación, en el de las entidades territoriales y en el de otras entidades públicas.
2. Las donaciones de organismos nacionales, internacionales y particulares.
3. Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos académicos.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Página Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



4. Los recursos generados por actividades, producciones académicas, de investigación, asesoría, consultoría y proyección social.
5. Recursos originados por el concepto de propiedad intelectual y patentes.
6. Los recursos causados por el arrendamiento, venta o remate de bienes.
7. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.
8. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea y los que llegare a adquirir, así como sus frutos, rendimientos y demás derechos materiales e inmateriales que devengan a cualquier título del ejercicio de sus funciones misionales.
9. Y en general, todos los ingresos que por diferentes conceptos reciba.

PARÁGRAFO. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", destinará de su presupuesto de funcionamiento, los dineros necesarios para el fomento y desarrollo de programas de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario.

ARTÍCULO 21°. PRESUPUESTO. La Universidad, en ejercicio de su autonomía, desarrollará los procesos presupuestales de elaboración, programación, ejecución y control, aplicando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes; para lo cual se deberá establecer, desarrollar y evaluar una gestión por resultados, fundamentados en los principios de transparencia y manejo presupuestal, con la Ley Nacional de Presupuesto. Los fondos especiales funcionarán como cuentas contables separadas, administradas por el funcionario que en cada caso se determine, frente las cuales podrán ser ordenadores del gasto, previa delegación del Rector.

PARÁGRAFO. De conformidad con los principios generales establecidos en la legislación vigente, el Consejo Superior expedirá el reglamento del presupuesto de la Universidad, al cual deben sujetarse la elaboración y la ejecución del presupuesto anual.

ARTÍCULO 22°. PLANEACIÓN. La Universidad se rige por un Plan de Desarrollo, el Plan Rectoral y los planes operativos, que por período de tiempo variable proyecten el desarrollo continuo de su misión institucional en procura de alcanzar su visión, a los cuales se sujetará la programación y ejecución de sus respectivos presupuestos. La ejecución de los planes será motivo de evaluación periódica por parte del Consejo Superior Universitario, con miras a determinar los ajustes que resulten convenientes para la buena marcha de la Universidad.

ARTÍCULO 23°. DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL: La Universidad se regirá por un sistema de planeación, al cual debe sujetarse el Proyecto Educativo

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo, el Plan Rectoral, los Planes Operativos y el banco de proyectos que por período de tiempo variable, proyecten el desarrollo continuo de su misión institucional; todo ello estrictamente articulado a los ejes misionales de la institución, en procura de alcanzar los objetivos inherentes a sus quehaceres esenciales, a los cuales se sujetará la programación que para cada caso se determine.

La ejecución de dichos planes será motivo de evaluación periódica por parte del Consejo Superior Universitario, con el objetivo de determinar los ajustes que resulten convenientes para la buena marcha de la institución.

PARÁGRAFO. De conformidad con los principios generales establecidos en la legislación vigente, el Consejo Superior expedirá el reglamento del presupuesto de la universidad, al cual deben sujetarse la elaboración y la ejecución del presupuesto anual.

ARTÍCULO 24°. FONDOS, CUENTAS Y PROGRAMAS ESPECIALES: Para la administración y manejo eficiente de los recursos generados y aplicables a las actividades administrativas, docentes, de investigación, de extensión, y de bienestar universitario, el Consejo Superior, podrá crearlos y reglamentarlos, supeditado a los principios presupuestales, a la Ley, al Estatuto General, al reglamento de presupuesto, al reglamento de contratación y demás normas aplicables.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN CENTRAL Y GOBIERNO

ARTÍCULO 25°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" estará a cargo del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector.

PARÁGRAFO. La universidad adoptará en su Estatuto General una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 26°. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, y estará integrado por:

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



1. El Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado quien lo presidirá.
2. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculo con el sector universitario.
3. El Gobernador del Departamento del departamento del Chocó.
4. Un (1) representante de las directivas académicas de la Universidad, elegido mediante votación universal, directa y secreta; entendiéndose por tales, los Vicerrectores de Docencia, Extensión y Proyección Social, de Investigaciones, los Decanos Y los Directores de Programas.
5. Un (1) representante de los docentes, elegidos por estos mediante votación universal, directa y secreta.
6. Un (1) representante de los estudiantes elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta, con matrícula vigente en un programa académico.
7. Un (1) representante de los egresados de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", de los programas académicos, elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta.
8. Un (1) Ex rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta, entre quienes hayan ejercido el cargo en propiedad.
9. Un representante del sector productivo, elegido mediante votación universal, directa y secreta, entre quienes integren dicha agremiación en el Departamento del Chocó.
10. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", quien participa en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Consejo Superior reglamentará la forma de asistencia de los invitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el Estatuto Electoral se reglamentara su proceso de requerimiento y calidades.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



PARÁGRAFO TERCERO: El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Chocó actuará como Secretario del Consejo Superior con voz y sin voto

ARTÍCULO 27°. PERÍODO DE LOS CONSEJEROS. El Representante de las Directivas Académicas, de los Profesores, de los Estudiantes, de los Egresados, del Sector Productivo y de los Ex rectores, será elegido para un período institucional de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior. Los Consejeros podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO 28°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los Consejeros estarán sujetos al régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes.

PARÁGRAFO: En caso de recusación a consejeros, el Consejo Superior procederá sobre la misma de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son funciones del Consejo Superior, además de las contempladas en el Artículo 65° de la Ley 30 de 1992, las siguientes:

1. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
3. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
4. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
5. Aprobar, modificar y evaluar el Plan General de Desarrollo de la Universidad que sea sometido a su consideración por el Rector.
6. Adoptar la estructura general, administrativa, académica y financiera y de otras formas de organización institucional de la Universidad, pudiendo crear, modificar, fusionar y/o suprimir sedes, subsedes, seccionales, extensiones, facultades, institutos, centros, escuelas, oficinas, unidades organizacionales para el desarrollo de programas de pregrado y postgrado, dependencias, programas académicos y empleos, con sujeción a la ley. Y fijar las líneas de autoridad, y expedir las normas básicas para la dirección y organización de las distintas dependencias universitarias.
7. Definir, a propuesta del Rector y con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la planta de cargos de la Universidad y las

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



respectivas asignaciones, y señalar los cargos que han de ocupar y las funciones que han de desempeñar los profesores, los empleados públicos y los trabajadores oficiales.

8. Crear, por propuesta del Rector, fondos, cuentas o programas especiales.
9. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad.
10. Aprobar las políticas de Bienestar Universitario.
11. Autorizar previamente al Rector para la suscripción de contratos y convenios que Superen la cuantía de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
12. Aprobar, modificar, reducir, trasladar o adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad, de acuerdo con la Ley y las necesidades institucionales.
13. Convocar a elecciones para designar al Rector conforme lo previsto en el Estatuto General y Electoral.
14. Designar y remover al Rector en la forma que prevén los estatutos.
15. Autorizar la participación de la Universidad en la Constitución de sociedades y/o empresas de economía mixta.
16. Establecer el valor de los derechos pecuniarios que por razones administrativas, académicas y de servicios, puede captar la Universidad.
17. Autorizar la aceptación de donaciones o legados que sean condicionados y los de cuantía superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
18. Conceder los títulos, menciones y distinciones honoríficas, previo concepto del Consejo Académico.
19. Autorizar comisiones al Rector y demás funcionarios de la universidad cuando en cumplimiento de sus funciones deba viajar al exterior. Así como aquellos casos en que las comisiones nacionales supere los diez (10) días.
20. Autorizar permisos, vacaciones y licencias al Rector.
21. Autorizar las comisiones de servicios para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción por el término de tres (3) años, prorrogables por tres (3) años más, al término de los cuales el funcionario deberá reintegrarse a su cargo, so pena de ser declarado insubsistente por abandono del cargo. Ninguna comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción dentro y fuera de la institución, podrá exceder de seis (6) años.
22. Darse su propio reglamento con arreglo a las normas a las que deben estar sujetos.
23. Las demás que le señalen la Constitución Nacional, la Ley y los Estatutos.

PARÁGRAFO. Con excepción de lo dispuesto en el numeral 12 del presente artículo, cuando los convenios no impliquen erogación presupuestal por parte de la Universidad, el Rector podrá suscribirlos sin autorización previa del Consejo Superior, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia administrativa.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Página Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 30°. REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior Universitario sesionará ordinariamente, al menos una vez al mes y extraordinariamente, las veces que sea convocado por la Secretaría General por iniciativa del Presidente, por iniciativa del Rector, o por iniciativa de no menos de tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO. En razón de sus funciones, el Consejo Superior podrá sesionar dentro y fuera del departamento del Chocó.

ARTÍCULO 31°. CONVOCATORIA A REUNIONES. El Consejo Superior Universitario sesionará por convocatoria escrita, como mínimo con cinco (5) días hábiles, a la fecha de su realización para las ordinarias y como mínimo con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.

ARTÍCULO 32°. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS. Los Consejeros con voz y voto recibirán, a título de honorarios, un salario mínimo legal mensual vigente por cada reunión ordinaria a la que asistan. Las reuniones extraordinarias no serán remuneradas.

ARTÍCULO 33°. ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR. Los actos que expida el Consejo Superior, de carácter particular, se denominarán Resoluciones, y los de carácter general, se denominarán Acuerdos, los cuales llevarán numeración consecutiva en cada año; dichos actos serán suscritos por el Presidente y Secretario del Consejo Superior.

PARÁGRAFO ACTAS. De las sesiones del Consejo Superior se levantarán actas numeradas y foliadas, las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario General, una vez aprobadas por el consejo.

ARTÍCULO 34°. DEL QUÓRUM Y MAYORÍA. Constituye quórum para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, es decir cinco (5) votos de nueve (9) miembros. Salvo las excepciones consagradas en el presente Estatuto, las decisiones se toman con el voto favorable de cinco (5) de los miembros presentes en la sesión.

PARÁGRAFO. Para la reforma del presente Estatuto se requerirá del voto favorable de la mayoría calificada, entendiéndose por tal, seis (6) votos. En todo caso el proceso de reforma debe surtir en dos (2) debates en sus respectivas secciones ordinarias, previa socialización con los estamentos, de lo cual deberá quedar constancia.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



CAPÍTULO IV CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 35°. CONSEJO ACADÉMICO. Definición y composición. El Consejo Académico conforme a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, es la máxima autoridad académica, responsable de diseñar y orientar las políticas institucionales en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social de la Universidad y estará integrado por:

1. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", quien lo presidirá. En ausencia del Rector presidirá el vicerrector de docencia.
2. Dos (2) representantes de los decanos de facultad, elegidos mediante votación universal, directa y secreta.
3. Dos (2) representantes de los directores de programa, elegidos mediante votación universal, directa y secreta.
4. Dos (2) representantes de los profesores, elegidos por votación universal, directa y secreta.
5. Dos (2) representantes de los estudiantes, con matrícula vigente, elegidos por éstos por votación universal, directa y secreta.
6. Dos (2) representantes de los egresados, elegidos por votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO. El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" actuará como Secretario del Consejo Académico, con voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 36°. PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO, Los miembros del Consejo Académico que sean elegidos, tendrán un período fijo de tres (3) años.

PARÁGRAFO. En caso de renuncia o vacancia absoluta, el comité electoral convocará a elecciones, para elegir por el resto del periodo. Si faltaren menos de doce meses para la culminación del periodo, el reemplazo será designado por el sector o estamento al que pertenece.

ARTÍCULO 37°. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES. Los consejeros superiores, académicos, representantes de los vicerrectores, decanos de facultades, directores de programa, profesores y estudiantes estarán sujetos al régimen de impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 38°. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior universitario, las siguientes:

1. Definir, trazar y decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario, de conformidad con el Plan de Desarrollo de la universidad y los planes estratégicos de las facultades.
2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
3. Considerar el proyecto de presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendárselo al Consejo Superior universitario.
4. Rendir informes semestrales al Consejo Superior universitario.
5. Definir las políticas y adoptar los programas académicos, de investigación, de extensión y proyección social, que deba desarrollar la institución y someterlos a consideración del Consejo Superior.
6. Conocer de las apelaciones que se interpongan contra los actos de índole académicos o disciplinarios proferidos por los Consejos de Facultad, al igual que los recursos y objeciones que se interpongan válidamente contra las actuaciones y omisiones de los comités de escalafón y evaluación docente en atención al reconocimiento y asignación de puntos cuando a ello hubiere lugar.
7. Evaluar semestralmente los planes de desarrollo académico – financiero que presenten las facultades y vigilar su cumplimiento.
8. Fijar y modificar el calendario académico para el respectivo período.
9. Disponer cuando las circunstancias así lo ameriten la suspensión de las actividades académicas en la universidad por más de treinta (30) días.
10. Liderar el proceso de acreditación de los programas académicos de la universidad.
11. Reglamentar y adoptar los criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes de la universidad, conforme al estatuto estudiantil vigente.
12. Establecer la reglamentación y conceder honores a tesis y trabajos de grado previa solicitud de los Consejos de Facultad, así como otras distinciones de tipo académico.
13. Definir, Estudiar, proponer y conceptuar sobre los criterios de evaluación del desempeño del personal docente de la universidad.
14. Emitir concepto previo sobre las solicitudes de comisión de estudios, año sabático, pasantías y cualquier comisión al exterior de funcionarios y

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



- estudiantes de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.
15. Conceptuar sobre las distinciones académicas, menciones, estímulos y proponer al Consejo Superior los títulos honoríficos, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.
 16. Señalar los criterios para determinar los planes de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico del personal docente.
 17. Diseñar, orientar, supervisar y evaluar la ejecución de los procesos de evaluación de todos los programas académicos de pregrado y postgrado.
 18. Establecer los requisitos para la expedición de los títulos académicos que la universidad otorga.
 19. Conceptuar sobre el plan de capacitación que presente el Rector.
 20. Delegar en el Rector el ejercicio de las competencias académicas permitidas conforme a la Constitución y la ley.
 21. Inscribir, clasificar y ascender en el escalafón docente de la Universidad a los profesores, previa aprobación del informe propuesto por el comité de escalafón y evaluación de docentes, de asignación de puntajes y los Consejos de Facultad, cuando a ello hubiere lugar.
 22. Aprobar los correspondientes Reglamentos de Prácticas académicas que han de elaborar las distintas facultades.
 23. Establecer políticas para la definición del plan de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión y la administración académica que deban cumplir los de dedicación exclusiva, tiempo completo y de medio tiempo.
 24. Revisar las sanciones disciplinarias impuestas a los estudiantes por los Consejos de Facultad.
 25. Resolver las consultas que se le formulen en materia académica.
 26. Decidir sobre los asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad o instancia académica.
 27. Adoptar su propio reglamento, de conformidad con las reglas que regulen la materia.
 28. Las demás que estén en concordancia con la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico conceptuará ante el Consejo Superior universitario sobre los asuntos de su competencia y podrá consultar a los órganos, estamentos y sectores de la universidad cuyas funciones o actividades estén relacionadas con sus decisiones.

ARTÍCULO 39°. SESIONES: El Consejo Académico sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria por convocatoria del Rector, o por solicitud de un tercio de sus miembros

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 40°. ACTAS Y ACUERDOS. Las sesiones del Consejo Académico constarán en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario; los actos del Consejo Académico se denominan Acuerdos o Resoluciones según el caso y para su aprobación se requiere el voto de la mayoría simple.

CAPÍTULO V DE LA RECTORÍA Y EL RECTOR

ARTÍCULO 41°. El Rector es el representante legal y la primera autoridad administrativa de la universidad y en tal virtud, ordenador del gasto, nominador y responsable de la dirección administrativa y académica de la institución, debiendo adoptar para ello las decisiones necesarias para el desarrollo y buena marcha de la institución. El Rector tomará posesión ante el presidente del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 42°. REQUISITOS. Para ser Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Ostentar título universitario de pregrado y postgrado debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. Si el título es otorgado por una Institución extranjera deberá estar convalidado por dicho Ministerio.
3. Acreditar experiencia en Docencia universitaria y/o en investigación, debidamente reconocida por la autoridad competente, en un término no inferior de (5) años.
4. Acreditar tres (3) años de experiencia administrativa en cargos del nivel directivo o asesor.
5. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delito doloso, excepto por delitos políticos o culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o gravísima, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
7. No encontrarse en interdicción de derechos y funciones públicas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La experiencia no debe ser concomitante, es decir, la sumatoria total de su experiencia Administrativa, de docencia Universitaria, Investigación o extensión debe sumar como mínimo ocho (8) años

ARTÍCULO 43°. ELECCIÓN. Para ser elegido Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", se necesita como mínimo cinco (5) votos favorables de los miembros que integran el Consejo Superior universitario.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 44°. PERÍODO: El Rector será elegido por el Consejo Superior universitario para un período institucional de tres (3) años.

PARÁGRAFO 1. Ninguna persona podrá ejercer la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Chocó por más de dos (2) periodos.

PARÁGRAFO 2. La restricción consagrada en el parágrafo 1, se aplicará a quienes hayan ejercido la rectoría en propiedad, en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 45°. REEMPLAZO. En caso de ausencias temporales del Rector, este designará entre el personal directivo, quien lo reemplazará. En caso de suspensión del cargo y de ausencia definitiva del Rector, asumirá las funciones el Vicerrector de Docencia, hasta tanto el Consejo Superior designe en propiedad para terminar el periodo. En todo caso el proceso de designación del nuevo Rector debe hacerse en un término no superior a un mes.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES. El Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la universidad y/o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad, así como las decisiones y actos, tanto del Consejo Superior universitario, como del Consejo Académico, de los Consejos de Facultades y de los Comités Curriculares.
3. Adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, acreditación, realización y control de actividades de la institución, en procura del desarrollo armónico de la misma, velando por su cumplimiento y ejecución y en consecuencia, hará presentación del Plan de Desarrollo de la universidad, conforme corresponda.
4. Orientar el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración de las dependencias académicas y su desarrollo.
5. Adoptar los sistema de bibliotecas, publicaciones e información científica, información estadística, educación a distancia, admisiones, registro y control académico; presupuesto, contabilidad, administración de personal, adquisiciones y suministros de archivos y microfilmación; almacenes, inventario y administración de planta física necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
6. Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la institución.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"





7. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad, defender sus derechos y nombrar a sus apoderados.
8. Ejercer la representación de la Universidad o nombrar delegados ante las instituciones en las cuales ellas tengan participación.
9. Expedir los reglamentos y actos administrativos que no estén expresamente asignados a otros órganos o funcionarios de la Universidad.
10. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez expedido.
11. Procurar la adecuada recaudación, administración e inversión de los bienes y rentas de la Universidad.
12. Garantizar el ejercicio del control interno y gestión de la entidad y propender por el mejoramiento institucional.
13. Reglamentar las convocatorias para vincular mediante concurso público de méritos al personal docente y no docente de la universidad.
14. Adicionar, trasladar y modificar el presupuesto de contratos y/o convenios interinstitucionales, previa autorización del Consejo Superior.
15. Firmar los títulos y actas de grado que la Universidad dentro del marco de su competencia otorgue.
16. Suspender, cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades académicas hasta por quince (15) días. Transcurrido este término, pierde la competencia el Rector y la asume en esta materia el Consejo Académico.
17. Autorizar las pasantías y las comisiones al exterior de los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, trabajadores y empleados administrativos) siempre y cuando se desplacen a realizar actividades relacionadas con sus funciones, previa autorización del Consejo Superior y de las correspondientes disponibilidades presupuestales.
18. Nombrar y remover, con sujeción a la Constitución, la Ley y los Estatutos vigentes, al personal de la Universidad.
19. Suscribir los contratos y/o convenios con entidades, organizaciones, personas naturales e instituciones públicas y privadas, en observancia al presente estatuto y al de contratación de la Universidad.
20. Expedir los reglamentos y actos administrativos que no estén expresamente asignados a otros órganos o funcionarios de la universidad.
21. Crear los comités asesores o consultivos de la Universidad y de sus programas con arreglo a la ley.
22. Designar a los negociadores de la Universidad con plenos poderes de decisión para el diálogo, la discusión, concertación y negociación de los pliegos de peticiones o asumir directamente el trámite y desarrollo de este proceso, hasta culminar con la aprobación definitiva de los mismos y su depósito en la División Territorial del Trabajo, en concordancia con las leyes, convenios y tratados internacionales sobre negociación colectiva.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



23. Reglamentar y organizar los fondos, cuentas o programas especiales para la administración de recursos.
24. Autorizar los viáticos para el personal de la institución.
25. Adoptar el funcionamiento y composición de la junta de contratación
26. Las demás que señalen la Constitución, la Ley, las normas que rijan la educación superior en Colombia y los Estatutos de la institución.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción de convenios que no representen erogación presupuestal para la Universidad, el representante legal podrá suscribirlos sin autorización previa del Consejo Superior, pero deberá comunicarle a este órgano sobre la suscripción de los mismos.

PARÁGRAFO 2: El Rector podrá delegar en algunos funcionarios del nivel directivo las funciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 47°. ACTOS DEL RECTOR. Los actos administrativos que expide el Rector se denominarán Resoluciones, a través de éstos, podrá reglamentar y velar por el cumplimiento de los actos del Consejo Superior y del Consejo Académico.

ARTÍCULO 48°. COMISIONES, VACACIONES, LICENCIAS. Corresponde al Consejo Superior conceder al Rector licencia para separarse del cargo, vacaciones o comisiones para desplazarse en cumplimiento de sus funciones. Las comisiones por menos de diez (10) días al interior del país, las ordenará el mismo Rector; mientras que al exterior, serán sometidas a la autorización previa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 49°. COMITÉ DIRECTIVO. El Rector tendrá como órgano asesor al comité directivo, que tendrá como funciones las de implementar y hacer seguimiento a las políticas trazadas por él y asesorará al Rector en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la institución. El comité Directivo estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Rector quien lo presidirá
2. Los Vicerrectores.
3. El Secretario General, quien actuará como secretario técnico.
4. Los Decanos.
5. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo
6. El Director de Control interno
7. El Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
8. Asesor Jurídico.
9. El Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co

Línea gratuita: 018000938824



CAPÍTULO VI ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 50°. ESTRUCTURA INTERNA.- Para el desarrollo de sus funciones la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, contará con la siguiente estructura interna:

- CONSEJO SUPERIOR
- CONSEJO ACADÉMICO

1. Rectoría

- 1.1 Secretaría General
- 1.2 Oficina de Aseguramiento de la Calidad
- 1.3 Oficina Fondo de Pensiones
- 1.4 Oficina de Control Interno Disciplinario
- 1.5 Oficina de Talento Humano y Servicios Administrativos
- 1.6 Oficina de Bienestar Universitario
- 1.7 Oficina Asesora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
- 1.8 Oficina Asesora de Planeación
- 1.9 Oficina Asesora Jurídica
- 1.10 Oficina Asesora de Control Interno

2. Vicerrectoría de Docencia

- 2.1 Facultades
- 2.2 Escuelas
 - 2.2.1 Direcciones de Programas
- 2.3 Institutos

3. Vicerrectoría de Investigaciones

- 3.3 Centros de Investigación
- 3.4 Grupo de Gestión del Conocimiento

4. Vicerrectoría Administrativa y Financiera

- 4.1 Jefe Financiero
 - 4.1.1. Presupuesto
 - 4.1.2 Contabilidad
 - 4.1.3 Tesorería (Pagaduría)
- 4.2. Almacén

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



4.3. Oficina de Sistemas y Soporte Técnico

5. Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social

5.1. Programa del Egresado

5.2. Grupo de Comunicaciones

5.3. Coliseo

5.4. Consultorio Jurídico

5.5 Consultorio Contable

5.6 Consultorio Administrativo

5.7 Grupo de Biblioteca

5.8 Grupo de Gráficas Universitarias

5.9 Auditorio

5.10 Centro Multipropósito de la Universidad Tecnológica del Chocó CEMUTCH

ARTÍCULO 51º. LAS VICERRECTORÍAS. CALIDADES:

Para ser Vicerrector de Docencia, de Investigación, de Extensión y Proyección Social y Administrativo se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Ostentar título profesional universitario de pregrado y posgrado.
3. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones o cargos públicos por condena penal o sanción disciplinaria de destitución, salvo por delitos políticos o culposos.
4. Para desempeñar los cargos de Vicerrector de Docencia, de Investigación, de Extensión y Proyección Social, se requiere acreditar experiencia académica y administrativa no inferior a cinco (5) años. Para el caso de la Vicerrectoría administrativa, no se requiere experiencia académica.

ARTÍCULO 52º. UNIDADES ADMINISTRATIVAS. La Universidad cuenta con un Vicerrector de Docencia, un Vicerrector de Investigación, un Vicerrector de Extensión y Proyección Social y un Vicerrector Administrativo y Financiero, con un Director de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y de Bienestar universitario.

PARÁGRAFO 1. Las oficinas de Planeación, Control Interno, de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y Asesoría Jurídica, tienen carácter asesor.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



L 0001

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior puede crear y suprimir vicerrectorías y direcciones de la administración central de acuerdo con las necesidades, y determinará la estructura y organización de las existentes.

ARTÍCULO 53°. DE LAS VICERRECTORÍAS. Son unidades de dirección que dependen de la Rectoría, cuyas funciones facilitan el desarrollo de las labores académicas y administrativas en cumplimiento de la Misión, Visión, Políticas y Objetivos Institucionales. La Universidad contará con cuatro (4) vicerrectorías cuyas denominaciones y funciones serán como a continuación se detallan:

ARTÍCULO 54°. VICERRECTORÍA DE DOCENCIA: FUNCIONES. Son funciones de la Vicerrectoría de Docencia:

1. Reemplazar al Rector en las ausencias temporales o absolutas
2. Proponer y ejecutar las políticas de docencia de la institución, en términos de alcanzar y sostener la alta calidad.
3. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Rector o las que se desprendan del desarrollo de sus funciones.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
5. Asistir al Rector en la formulación de políticas institucionales y proponer y adoptar los planes generales.
6. Analizar la situación académica conjuntamente y de manera permanente con los Decanos, Directores de programas, estudiantes, egresados y sectores sociales comprometidos en el estado de los programas académicos.
7. Coordinar la implementación de los ajustes curriculares pertinentes y fijar responsabilidades y temporalidades para su cumplimiento.
8. Asesorar, coordinar y apoyar la elaboración, corrección, fortalecimiento de los currículos para los diferentes programas, tanto de pregrado como de postgrado.
9. Impulsar los procesos de acreditación y registro calificado de cada programa y realizar los trámites pertinentes a la renovación ante el Ministerio de Educación Nacional.
10. Establecer pautas para la creación de nuevos programas académicos de pregrado y postgrado y asesorar los estudios de factibilidad.
11. Proponer las políticas de distribución de labor académica de los docentes y realizar el control de las agendas.
12. Asesorar al Rector en la elaboración e implementación de las políticas de desarrollo docente de la universidad.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



13. Conceptuar en conjunto con los decanos, directores de programas, estudiantes, egresados y sectores sociales implicados con respecto a los perfiles profesionales de los futuros egresados y su relación con las necesidades del medio.
14. Promover en coordinación con las vicerrectorías de investigaciones y de extensión y proyección social como parte del desarrollo curricular, el trabajo investigativo y de extensión tanto de docentes como de estudiantes.
15. Planear, dirigir, coordinar y realizar el seguimiento para garantizar la ejecución de los planes, proyectos y actividades que corresponden a la oficina.
16. Mantener actualizada la información acerca de los docentes en año sabático y comisión de estudios, en cuanto a los informes y requerimientos propios de la normatividad vigente para esos efectos.
17. Participar activamente en el comité de los que forma parte.
18. Impulsar y acompañar el proceso de evaluación del desempeño del personal docente, sugiriendo los mecanismos necesarios que permitan su calificación.
19. Participar en el proceso de selección y contratación del personal docente de la Universidad.
20. Coordinar la admisión de nuevos estudiantes a la Universidad y el establecimiento de estrategias que permitan su permanencia.
21. Rendir los informes solicitados por el Consejo Superior o el rector u otra autoridad del orden departamental o nacional relacionado con la dependencia a su cargo.
22. Coordinar la elaboración e implementación del plan de acción anual de las dependencias acorde con el Plan de Desarrollo institucional, el presupuesto y las funciones de la misma.
23. Coordinar con los decanos la elaboración del presupuesto anual requerido para la contratación de docentes ocasionales y catedráticos y hacerle seguimiento a los recursos asignados para tal fin.
24. Las demás que le sean establecidas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 55°. DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, FUNCIONES:
Sus funciones son:

1. Convocar las reuniones del comité central de investigaciones y presidir sus sesiones.
2. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Rector o las que se desprendan del desarrollo de sus funciones.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



3. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
4. Asistir al Rector en la formulación de políticas institucionales y proponer y adoptar los planes generales.
5. Establecer y mantener contactos con otras universidades públicas y privadas e instituciones de orden local, regional, nacional e internacional, para el desarrollo de actividades de investigación, intercambio de profesores y estudiantes o contratación de investigadores visitantes de reconocido prestigio nacional e internacional, acorde con las políticas interinstitucionales e internacionales de la Universidad.
6. Adelantar gestiones ante instituciones públicas y privadas de orden nacional e internacional, para la consecución de recursos económicos destinados al fomento científico y presentar los informes que soliciten las entidades cofinanciadoras, de acuerdo con los convenios marco de cooperación.
7. Asesorar al Consejo Superior universitario, al Rector y al Consejo Académico en asuntos relacionados con las políticas de investigación.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la asignación de recursos para el funcionamiento y desarrollo de los grupos de investigación y sus proyectos.
9. Delegar en el Comité Editorial de la institución, la preparación y publicación de boletines, revistas, folletos y libros sobre las actividades de investigación de la Universidad, en asocio con el comité central de investigaciones.
10. Coordinar con las unidades y órganos de investigación, la asistencia, organización y participación en eventos académicos y científicos del orden local, regional, nacional e internacional.
11. Elaborar con base en las propuestas de los centros de investigación, grupos de investigación, comités de investigación de las facultades y los programas, el presupuesto anual de investigaciones para su estudio y aprobación por parte del comité central de investigaciones.
12. Presentar un informe anual sobre las actividades de investigación ante el Rector, el comité central de investigaciones y el Consejo Académico.
13. Promover en coordinación con la autoridad académica respectiva, la formación científica del recurso humano al más alto nivel académico (postgrado) y actualización profesional específica.
14. Velar por el cumplimiento de las directrices trazadas por el comité central de investigación y aprobadas por el Consejo Académico.
15. Coordinar la elaboración e implementación del plan de acción anual de la dependencia acorde con el plan de desarrollo institucional, el presupuesto y las funciones de la misma.
16. Participar activamente en los comités de los que forma parte.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



17. Preparar el plan anual de compras de la dependencia a su cargo en las fechas estipuladas para ello.
18. Las demás que le sean estipuladas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 56° VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.
FUNCIONES: Sus funciones son:

1. Fomentar e impulsar las políticas de Extensión y proyección social para el fortalecimiento de las facultades y los programas en la universidad.
2. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico, los decanos, los directores de programas, inherentes al desarrollo de sus funciones.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
4. Apoyar al Rector en la formulación de políticas institucionales relacionadas con sus funciones.
5. Coordinar y asesorar los programas, planes, proyectos y actividades de extensión y proyección social en la Universidad.
6. Promover espacios de comunicación entre las diferentes unidades académicas de docencia, investigación y proyección social en la universidad.
7. Estructurar y ejecutar en coordinación con las unidades académicas, el plan estratégico anual de extensión y proyección social de la universidad.
8. Identificar y formular estrategias que posibiliten el desarrollo regular de los programas, proyectos y actividades inherentes al plan estratégico anual de extensión y proyección social.
9. Elaborar y ejecutar el presupuesto de la vicerrectora de extensión y proyección social de la Universidad, en armonía con los planes y actividades de las facultades y programas.
10. Presentar al Rector, al comité central de extensión y proyección social, a las unidades académicas y a los diferentes estamentos de la Universidad, un informe semestral y anual sobre el desarrollo de las labores de extensión y proyección social.
11. Las demás que le sean fijadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTÍCULO 57°. DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA. FUNCIONES. Sus funciones son:

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



1. Asesorar a la Rectoría en la planeación, ejecución y control de los asuntos administrativos de personal, financieros y de bienestar social.
2. Velar por la correcta aplicación de los sistemas de clasificación, remuneración, registro, capacitación y bienestar del personal.
3. Elaborar y presentar informes, estudios y recomendaciones que le sean solicitadas por el Rector o las que se desprendan del ejercicio de sus funciones.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones de la institución.
5. Asesorar y apoyar al Rector en la formulación de políticas institucionales.
6. Dirigir, coordinar y velar por el buen funcionamiento de su dependencia; así como realizar la evaluación de desempeño de los servidores públicos asignados a la misma, calificar y enviar oportunamente el resultado al área de talento humano.
7. Coordinar la elaboración e implementación del plan de acción anual de la dependencia acorde con el plan de desarrollo institucional, el presupuesto y las funciones de la misma.
8. Promover el debido recaudo y manejo de los dineros de la Universidad.
9. Participar activamente con la oficina de planeación y la sección financiera en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos de la institución.
10. Presentar el proyecto de presupuesto de la Universidad.
11. Realizar los controles necesarios para la óptima utilización de los recursos de la Universidad.
12. Apoyar al rector en la consecución de los recursos financieros necesarios para la institución.
13. Presentar las recomendaciones para la mejor ejecución del plan de desarrollo de la Universidad, en el campo académico, administrativo –financiero y de servicios.
14. Contribuir a la formulación de políticas administrativas y financieras, en concordancia con las políticas y programas de bienestar universitario de la Universidad y velar por su cumplimiento.
15. Rendir periódicamente informes de gestión y desempeño ante el Rector, de acuerdo con las reglas establecidas por él, para dar cuenta de resultados y productos alcanzados con los planes de gestión bajo su responsabilidad.
16. Atender las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos para las dependencias de la universidad, de conformidad con el plan general de compras.
17. Coordinar las actividades de mantenimiento y seguridad industrial de la universidad.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



18. Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la universidad y velar por la conservación de los planos de cada inmueble.
19. Promover la baja de elementos no necesarios para la universidad
20. Velar por el mantenimiento de instalaciones y equipos de la universidad.
21. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

PARÁGRAFO: Los Vicerrectores de docencia, investigación, extensión y proyección social serán Elegido por el consejo superior, de candidatos presentados por los docentes, estudiantes, egresados y administrativos, para un periodo institucional de tres (3) años. El Vicerrector Administrativo será designado por el rector.

ARTÍCULO 58°. LA SECRETARÍA GENERAL. Es una dependencia administrativa de la universidad, cuya dirección y responsabilidad está a cargo del Secretario General, designado y removido libremente por el Rector.

PARÁGRAFO. Para ser secretario General se requiere:

1. Ostentar título profesional universitario de pregrado y posgrado.
2. Poseer experiencia académica y administrativa no inferior a cinco (5) años
3. No encontrarse bajo interdicción para ejercer funciones y cargos públicos por condena penal o sanción disciplinaria de destitución, se exceptúan las condenas por delitos políticos o culposos.

ARTÍCULO 59°. FUNCIONES. El Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones:

1. Garantizar la debida y oportuna información y comunicación entre la universidad y la comunidad.
2. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente el archivo general de la Universidad.
3. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo Superior, Consejo Académico y del Rector.
4. Refrendar con el respectivo presidente los acuerdos, las resoluciones y las decisiones del Consejo Superior y Consejo Académico.
5. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Superior y Consejo Académico y firmarlas con el respectivo presidente.
6. Suscribir los títulos otorgados por la Universidad, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



7. Autenticar la copia de los actos emanados del Consejo Superior y Consejo Académico, del Rector y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas en los casos exigidos por la ley.
8. Acreditar a los miembros elegidos o designados ante el Consejo Superior y Consejo Académico.
9. Las demás que le asigne el Rector y las que le correspondan por las naturalezas de su cargo, de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

CAPÍTULO VII ORGANISMOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 60°. LAS FACULTADES. Las Facultades son las dependencias básicas y fundamentales de la estructura académico-administrativas de la universidad, que agrupan los campos del saber y las disciplinas correspondientes, con la autonomía que los Estatutos y los reglamentos le confieren para darse su organización interna, administrar sus recursos, planificar y promover su desarrollo; coordinar, dirigir y administrar investigaciones, docencia y extensión y proyección social en todas sus modalidades y niveles, que permitan la formulación de propuestas para la solución de la problemática de la región y el país, en un área de conocimiento o en áreas afines. Es dirigida por el Decano y el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el desarrollo de la academia, la Universidad podrá crear institutos, escuelas, programas, centros, corporaciones y demás unidades académicas que considere necesarias.

ARTÍCULO 61°. UNIDADES ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES. Además de las señaladas expresamente como tales, se consideran unidades académico - administrativas en la estructura de la Universidad las siguientes:

1. Institutos
2. Escuelas
3. Programas
4. Corporaciones

ARTÍCULO 62°. ESTRUCTURA. La Facultad está constituida por los Programas Académicos, Institutos y los Centros Especializados. Las unidades académico administrativas de la Facultad tienen funciones y competencias diferentes, pero colaboran armónicamente en pro de su desarrollo académico.



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



Los Institutos y Las Escuelas ocupan el primer nivel de la Facultad, mientras que los programas y los centros ocupan el segundo nivel.

- La función fundamental del **Instituto** es el desarrollo de las disciplinas académicas, cimentado en la investigación con líneas plenamente consolidadas de investigación y programas de maestría, doctorado o posdoctorado; de la misma forma puede desarrollar programas de pregrados y especializaciones de carácter académico, labore de extensión y el ofrecimiento de cursos de servicios escolarizados o desescolarizados. Esta Unidad Administrativa está a cargo de un director asesorado por su correspondiente comité.
- La esencia de la **Escuela** es el desarrollo de las diferentes profesiones apoyada fundamentalmente en líneas consolidadas de investigación o de extensión en asesorías o consultorías. Esta Unidad académico – administrativa, también posee líneas de investigación o de extensión en asesorías o consultorías. Puede desarrollar programas de pregrado y especializaciones de carácter profesional, programas de maestría, doctorado o posdoctorado; además puede desarrollar actividades de extensión y ofrecer cursos de servicio; en el ejercicio de las funciones estará a cargo de un director y un comité asesor.
- El **Centro** es una unidad académico-administrativa dirigida por un jefe encargado de la administración, de la investigación y la extensión, cuando el volumen y la complejidad de las actividades y los proyectos así lo ameriten.

DEL ESCALAFÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 63º. DEFINICIÓN. Se entiende por escalafón docente en la Universidad Tecnológica del Chocó, el sistema de clasificación de los profesores universitarios en las categorías establecidas en el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, concordante con el artículo 6º del Decreto 1279 de 2002.

ARTÍCULO 64º.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ESCALAFÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE. El Comité de Escalafón y Evaluación Docente estará integrado de la siguiente manera:

- 1.- El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá
- 2.- Un representante de los Decanos, elegido por estos mediante votación universal, directa y secreta.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



- 3.- Dos representantes de los Directores de Programas Académicos, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
- 4.- Dos representantes de los profesores elegidos por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
- 5.- El Asesor Jurídico, quien cumplirá las funciones de Secretario, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La convocatoria a elección de los miembros del Comité de Escalafón y Evaluación Docente, será adelantada por el Comité Electoral de la Universidad, para un periodo de tres (3) años, mientras conserven las calidades que representan y no encontrarse incursos en inhabilidad o en interdicción para ejercer cargos o funciones públicas.

PARAGRÁFO SEGUNDO. El Comité de Escalafón y Evaluación Docente se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Vicerrector Académico o a petición de tres (3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 65°. FUNCIONES DEL COMITE DE ESCALAFÓN Y EVALUACIÓN DOCENTE.- Son funciones del Comité de Escalafón y Evaluación Docente Universitario:

- 1.- Fomentar la participación del profesorado en proyectos de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico, tecnológico y artístico.
- 2.- Estimular las funciones misionales de docencia, investigación, extensión, proyección social y la producción intelectual del profesorado.
- 3.- Aplicar y dar cumplimiento a las normas que rigen el sistema salarial y prestacional del personal docente de la institución.
- 4.- Contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de los programas académicos de la Universidad.
- 5.- Reconocer las calidades y méritos individuales y colectivos del personal docente por medio de una clasificación ascendente de categoría.
- 6.- Resolver las solicitudes de inscripción y ascenso en las diferentes categorías del escalafón, dentro de los términos establecidos en la ley, estatutos y reglamentos.

DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

ARTÍCULO 66°.- La asignación y reconocimiento de bonificaciones y/o de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico – administrativos, desempeño en docencia, investigación, extensión y proyección social, así como el reconocimiento de puntos salariales asignados a la producción

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



académica en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002, la realiza el Comité de Asignación de Puntaje, integrado por:

1. El Vicerrector de Docencia, quien lo preside
2. Un (1) representante de los Decanos, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
3. El Vicerrector de Investigaciones o a quien éste delegue mediante acto administrativo.
4. Dos (2) representantes de los profesores, elegidos por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
5. El Jefe de Talento Humano y Servicios Administrativos, quien hará las veces de Secretario del Comité, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Asignación de Puntajes se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Vicerrector Académico o a petición de tres (3) de sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El periodo de los integrantes del Comité de Asignación de Puntaje, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su elección siempre y cuando conserven dicha calidad.

ARTÍCULO 67º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. Son funciones del Comité de Puntaje:

1. Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en el Decreto 1279 de 2002, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Calidad académica, científica, técnica, tecnológica, de extensión y proyección social, humanística, artística o pedagógica.
 - b. Relevancia y pertinencia de los trabajos realizados con la política académica y de calidad de la institución.
 - c. Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos y funciones misionales definidos en las políticas de la Universidad.
2. Realizar las actividades de valoración y asignación de puntos con la asesoría de especialistas de esta o de otras instituciones de educación superior pública o privada.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



3. Comunicar la decisión de asignación de puntos al docente interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión.
4. Las demás que le hayan sido asignadas por el Decreto 1279 de 2002 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 68°. CONSEJO DE FACULTAD. Es el máximo órgano de dirección de la Facultad y estará integrado por:

1. El Decano respectivo, quien lo presidirá.
2. El director o los directores de programas.
3. Un Coordinador de campo, elegido por ellos mismos.
4. Un (1) Representante de los Profesores, elegido por ellos mismos mediante votación universal, directa y secreta.
5. Un representante de los egresados, elegido por ellos mismos, mediante votación universal, directa y secreta
6. Un (1) Representante de los estudiantes elegido por ellos mismos mediante votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO. La Secretaría de la Decanatura desempeñará las funciones de secretaria.

ARTÍCULO 69°. PERÍODO. El período de los representantes de los estamentos universitarios y sectores ante los consejos de facultades, tendrá un periodo de tres (3) años, mientras conserven la calidad correspondiente, se exceptúan los Coordinadores de Campo.

PARÁGRAFO. En los Consejos de Facultad tendrán asiento en calidad de invitados ocasionales o permanentes los directores de los institutos, centros especializados, centros de prácticas académicas y/o consultorios especializados existentes y que se encuentren adscritos a las respectivas facultades, con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 70°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Estudiar y proponer el plan de desarrollo de la facultad ante el Consejo Académico, previamente presentado por el Decano.
2. Resolver los problemas académicos que se presenten en la facultad, aplicando el reglamento estudiantil dentro de la respectiva dependencia, en lo que sea de su competencia.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



2. Resolver en segunda instancia sobre las evaluaciones del personal docente adscrito a la facultad.
3. Proponer ante los organismos correspondientes, las modificaciones de la estructura orgánica académica y administrativa de la facultad.
4. Controlar el cumplimiento de los programas docente, de investigación y de extensión o proyección social, adoptados por el Consejo Académico.
5. Aprobar los grupos y programas de investigación y de extensión o proyección social de la facultad y en segunda instancia, los planes de estudio de pregrado y postgrado y velar por su cumplimiento en el ámbito de su competencia.
6. Establecer y modificar el calendario académico de los programas de postgrados para el respectivo período.
7. Viabilizar ante las instancias respectivas, las comisiones de estudio y pasantías y el otorgamiento de período sabático, títulos honoríficos y reconocimientos académicos.
8. Constituir los comités asesores o grupos de trabajo de la facultad para el desarrollo y apoyo de las actividades docentes, investigativas y de extensión o proyección social, siempre que no se afecte el presupuesto y la estructura orgánica de la institución.
9. Decidir sobre la disminución de la carga académica directa, de conformidad con el Estatuto Docente de la Universidad, previo concepto favorable presentado por el Decano.
10. Elaborar el calendario de actividades académicas propias de la Facultad, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad.
11. Aplicar los criterios de evaluación del desempeño del personal docente establecidos por el Consejo Académico y cumplir con las funciones que le asigne éste, respecto a esa evaluación.
12. Asesorar al Decano de la facultad cuando éste lo solicite.
13. Ejercer la función disciplinaria en segunda instancia y para tal efecto, podrá imponer las sanciones que correspondan y que no estén asignadas a otra autoridad.
14. Darse su propio reglamento.
15. Las demás funciones que le señalen la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad; así como también el Consejo Académico, que sean de acuerdo con su naturaleza.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad puede delegar en la Dirección de Programa y los Comités Curriculares, las funciones que considere pertinentes.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medirano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co

Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 71°. SESIONES. El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente dos (2) veces al mes, y extraordinariamente cuando se considere necesario, por convocatoria del Decano o por la mitad más uno de los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 72°. DEL DECANO, SU PERÍODO Y REMOCIÓN: El Decano es la primera autoridad académica y administrativa de la respectiva Facultad, elegido por votación universal directa y secreta por los docentes, administrativos, egresados y estudiantes, para un periodo institucional de tres (3) años.

PARÁGRAFO: Cuando se presente una falta absoluta entre los Decanos, corresponde al órgano que presentó la terna de la cual fue elegido el titular, presentar una nueva para que el Rector haga la designación correspondiente para terminar el periodo institucional.

ARTÍCULO 73°. CALIDADES. Para ser Decano de una Facultad, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio
2. Poseer título universitario de pregrado, y postgrado
3. Haber ejercido como profesor universitario por lo menos durante cinco (5) años.
4. Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o profesional.
5. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delitos dolosos, excepto por delitos políticos o culposos.
6. No encontrarse inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos por haber sido sancionado disciplinariamente con destitución.

ARTÍCULO 74°. FUNCIONES. El Decano es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tiene las siguientes funciones;

1. Velar porque en la Facultad se cumplan las disposiciones constitucionales en lo pertinente, las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.
2. Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de la Facultad en los campos académico, cultural y administrativo.
3. Asistir a las sesiones del Consejo Académico.
4. Expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Facultad, con sujeción a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
5. Fomentar y preservar en la Facultad condiciones para el trabajo universitario y para el desarrollo de la vida académica.
6. Velar porque el personal docente, administrativo y de trabajadores oficiales

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



- a su cargo realice sus funciones con puntualidad, eficiencia y sujeción a las disposiciones vigentes, y propiciar el liderazgo académico de los profesores.
7. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad.
 8. Presentar al Consejo de Facultad el proyecto de plan de desarrollo de la dependencia y ejecutarlo una vez adoptado.
 9. Solicitar la ordenación de gastos de la Facultad dentro de los límites establecidos por los estatutos y los Reglamentos de la Universidad.
 10. Preparar el proyecto de presupuesto, con la asesoría de la sección de presupuesto de la Universidad, y con la participación de los Directores de Programas, Institutos, Escuelas, Centros de la Facultad, y presentarlo a la Vicerrectoría Administrativa para lo de su competencia.
 11. Reunir a los profesores de la Facultad, por lo menos dos (2) veces cada semestre académico, para informarles sobre la marcha de ésta y de los planes y programas que adelantan la dependencia y la Universidad, y escuchar sugerencias.
 12. Convocar, una vez al año, Al estudiantado de la Facultad para informarlo sobre la marcha de ésta y de los programas que adelanten la dependencia y la Universidad, y escuchar sugerencias. Estas reuniones se pueden hacer por programas, institutos o centros.
 13. Propiciar la integración e interrelación con otras dependencias de la Universidad para el mejor cumplimiento de las funciones de ésta.
 14. Fomentar la interacción académica de la Facultad con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
 15. Resolver en el ámbito de su competencia las peticiones de estudiantes y profesores.
 16. Presentar a las autoridades universitarias nombres de las personas que a juicio del Consejo de Facultad, sean merecedoras de distinciones.
 17. Presentar a la rectoría o al Consejo de Facultad informe de cada una de las comisiones que cumpla en nombre de la Universidad o de la Facultad, respectivamente.
 18. Nombrar jurado de honor para las tesis, trabajos de investigación, monografías, trabajos de grado que, a juicio del respectivo jurado examinador, sean merecedores de distinción.
 19. Certificar ante la oficina de Registro y Control Académico el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de los títulos, previa Auditoria de la Oficina de Control Interno.
 20. Presidir, en ausencia del Rector, las ceremonias de grado de la Facultad.
 21. Convocar a elección de los distintos integrantes de los Comités Curricular, de prácticas o similares, que existan en la Facultad.
 22. Firmar los títulos otorgados por la Universidad en los programas de pregrado y de postgrado ofrecidos por la Facultad.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



23. Las demás que señalen los Estatutos y los reglamentos de la Universidad y las que no están asignadas a otra autoridad y órgano de la Facultad y que tengan relación con la administración de ésta.

ARTÍCULO 75°. LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. Son unidades académico administrativas de decisión, adscritas a las Facultades, con competencias para programar y orientar los procesos académicos: De docencia, investigación y extensión o proyección social para la formación profesional y de postgrado, en los cuales participan los profesores y estudiantes.

ARTÍCULO 76°. DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS. Cada Facultad tendrá un Director de Programas elegido por votación universal directa y secreta por los docentes, administrativos, egresados y estudiantes, para un periodo institucional de tres (3) años.

PARÁGRAFO: Cuando se presente una falta absoluta entre los Directores de Programas, corresponde a los órganos que presentó la terna de la cual fue elegido el titular, presentar una nueva para que el Consejo Superior haga la designación correspondiente para terminar el periodo institucional.

ARTÍCULO 77°. CALIDADES. Para ser Director de Programa se requieren las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Ostentar título profesional de pregrado y postgrado en una de las áreas del respectivo programa de la Facultad.
3. Acreditar experiencia docente y administrativa no inferior a tres (3) años.

ARTÍCULO 78°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS. Son funciones del Director de Programa:

1. Coordinar el desarrollo y cumplimiento de los planes curriculares de los programas académicos.
2. Dirigir, organizar, controlar y evaluar las actividades de docencia, investigación y extensión o proyección social de los programas de la Facultad
3. Elaborar y resolver los asuntos relacionados con los horarios de clases, disponibilidad de aulas, laboratorios, campos de prácticas, materiales didácticos e implementación requerida para la prestación eficiente y eficaz de los servicios académicos y administrativos de los programas de la Facultad
4. Coordinar el desarrollo y cumplimiento del plan curricular de los programas

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co

Línea gratuita: 018000938824



5. Resolver las reclamaciones y solicitudes de profesores y estudiantes de los programas
6. Controlar los reportes de calificaciones de los docentes de los programas para su oportuno acceso al sistema.
7. Presentar al Decano, en forma oportuna, las necesidades de profesores de planta, ocasionales y catedráticos.
8. Asistir y participar en calidad de secretario al Consejo de Facultad

ARTÍCULO 79°. COMITÉ CURRICULAR. En cada Facultad existirá un comité curricular conformado de la siguiente manera:

1. El director de programas
2. Los coordinadores de campo.
3. Un representante de los profesores elegido mediante votación universal, directa y secreta.
4. Un representante de los estudiantes elegido mediante votación universal, directa y secreta.
5. Un representante de los egresados de los programas de pregrado y posgrado de la facultad, elegido mediante votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO 1. Los representantes contemplados en los numerales 3, 4 y 5 serán elegidos para un período de Tres (3) años.

PARÁGRAFO 2. Los Programas académicos que ofrece la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" en la modalidad virtual, además de lo estipulado en el Estatuto General, estarán regulados por el Sistema de Educación virtual.

ARTÍCULO 80°. FUNCIONES DEL COMITÉ CURRICULAR. Son funciones del Comité Curricular:

1. Estudiar y elaborar las modificaciones y nuevas propuestas curriculares de los programas académicos de pregrado y postgrado de la Facultad.
2. Realizar los estudios de factibilidad sobre la creación de programas académicos
3. Analizar los insumos que presenten los egresados sobre la pertinencia de perfiles profesional de los programas.
4. Estudiar y conceptuar, en primera instancia, sobre las comisiones de estudio, año sabático, utilidad de los trabajos de ascenso en el escalafón docente y dedicación exclusiva de los profesores de la Facultad.
5. Ejercer la función disciplinaria a los estudiantes, en primera instancia.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co

Línea gratuita: 018000938824



6. Preseleccionar los docentes ocasionales y de hora catedra, de los respectivos programas académicos, de acuerdo a las necesidades, perfiles y plan de capacitación docente.
7. Las demás funciones que le sean asignadas.

PARÁGRAFO: Las funciones de Secretaría del Comité Curricular la ejercerá la secretaria de la respectiva facultad.

ARTÍCULO 81°. DE LOS COORDINADORES DE CAMPO: Cada Facultad contará con unos coordinadores de campo cuyas funciones son las siguientes:

1. Asesorar al Director de Programas en los asuntos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión y proyección social.
2. Generar proyectos de investigación a partir de las líneas de investigación de la Facultad.
3. Estudiar y hacer recomendaciones al Comité Curricular sobre las modificaciones o nuevas propuestas de programas curriculares de la Facultad.
4. Elaborar, revisar y actualizar los proyectos de docencia para el desarrollo de cursos y/o asignaturas, tanto de profesores como de estudiantes, del respectivo campo de formación.
5. Evaluar y/o sistematizar los productos de investigación, extensión y proyección social de su campo de formación e informar a la Decanatura.
6. Coordinar las actividades de Docencia, Investigación y Extensión y proyección social de los docentes de su campo de formación.
7. Mantener una base de datos actualizada del personal calificado para asesorar y/o dirigir y evaluar trabajos de grado de pregrado y postgrado.
8. Presentar un informe semestral sobre las responsabilidades y funciones antes señaladas, incluyendo un seguimiento y recomendaciones, fundamentado en indicadores asociados al Plan de Desarrollo Institucional
9. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 82°. COMITÉ DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL: Estará integrado por los Coordinadores de campo, sus funciones son:

1. Velar por el buen funcionamiento académico administrativo del campo de formación correspondiente.
2. Realizar el seguimiento de los cursos y/o asignaturas del campo de formación.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 83°. COMITÉ DE POSTGRADO: Cada facultad contará con un comité el cual estará integrado por el director de programas, un estudiante de posgrado, un egresado y los coordinadores de campo. Sus funciones son:

1. Sesionar periódicamente con el propósito de planificar nuevas Actividades de Posgrado, y verificar el cumplimiento de las ya aprobadas.
2. Analizar y priorizar las propuestas de Actividades de Posgrado que se le eleven, con el fin de optimizar la asignación de recursos humanos y materiales.
3. Garantizar estándares de calidad y pertinencia de las Actividades de Posgrado.
4. Analizar las solicitudes de inscripción a Carreras y/o Cursos de Posgrado, procediendo a su aceptación o su rechazo.
5. Gestionar los recursos necesarios para las Actividades de Posgrado aprobadas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 84°. EDUCACIÓN VIRTUAL, PROGRAMAS PRESENCIALES DE AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN. La Universidad podrá ofrecer sus programas académicos en los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales; mediante las metodologías de educación virtual, presencial, de ampliación y extensión; previo el lleno de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios correspondientes.

ARTÍCULO 85°. LA REGIONALIZACIÓN: La regionalización de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se entiende como una estrategia fundamental de esta institución de educación superior para el cumplimiento y el fortalecimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social en las diferentes regiones del departamento del Chocó y está constituida por el conjunto de políticas, planes, programas, metodologías y estructuras organizativas que para tal efecto se requieren, para el desarrollo de las actividades de formación académica en los diferentes campos del saber a qué hubiere lugar en las sedes y seccionales correspondientes.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

TÍTULO III ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Página Web: www.utch.edu.co

Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 86°. PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO: Las actuaciones administrativas en la Universidad se sujetarán a los principios Constitucionales, legales y estatutarios, respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 87°. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Dada su naturaleza de derecho público, la Universidad expedirá actos administrativos sujetos al control gubernativo y jurisdiccional establecido en las normas jurídicas que regulen la materia.

ARTÍCULO 88. RECURSOS. Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector, sólo procederá el recurso de reposición. Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades académicas o administrativas, procederán los recursos de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante el superior inmediato.

ARTÍCULO 89°. CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la Universidad, salvo las excepciones de ley, estarán sujetos al régimen de derecho privado, previsto en el art. 93 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 90°. ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. El Consejo Superior Universitario expedirá un Estatuto de Contratación que garantice la plural concurrencia de oferentes en los procesos de contratación de compraventa y obra, que incorporen exigencias sobre aprobación y registro presupuestal a la sujeción de los pagos, según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario oficial, pago de impuestos y estampillas y Constitución de garantías, cuando a esto haya lugar.

PARÁGRAFO. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" se sujetará a lo que en materia de contratación disponga expresamente la Ley para universidades públicas del orden nacional.

ARTÍCULO 91°. JUNTA DE CONTRATACIÓN. La Universidad contará con una Junta de Licitaciones y Contratos, cuya composición y funciones serán establecidas por el representante legal de la institución.

ARTÍCULO 92°. COMPETENCIA CONTRACTUAL. El Rector, como Representante Legal de la Universidad, es competente para promover concursos y licitaciones, y suscribir los contratos respectivos. El Régimen Contractual indicará en qué casos, por la naturaleza o cuantía de los contratos, el Rector requiere de la autorización del Consejo Superior para suscribirlos.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



0001

PARÁGRAFO. El Rector puede delegar las atribuciones que le confiere este artículo en el funcionario del nivel directivo que estime conveniente, con sujeción a las pautas sobre cuantía y naturaleza que señala el Régimen Contractual.

ARTÍCULO 93°. CONTRATOS EN EL EXTERIOR. Los contratos que la Universidad suscriba en el exterior se pueden regir en su ejecución por las reglas del país donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que la Universidad suscriba en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, pueden someterse a la Ley extranjera. Los contratos que la Universidad suscriba y que sean financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o suscritos con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia y ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y de adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 94°. CARRERA ADMINISTRATIVA. El Consejo Superior implementará el sistema de carrera administrativa para los empleos de la planta de personal que en virtud de la Constitución, la Ley, los reglamentos y los Estatutos Internos, no sean de libre nombramiento y remoción o sujetos a periodo fijo. Lo no regulado por la Universidad, se regirá por las disposiciones nacionales que rigen la materia, en cuanto no riñan con la autonomía universitaria.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE CONTROL

ARTÍCULO 95°. CONTROL FISCAL. La Universidad estará sujeta al ejercicio del control fiscal prescrito por la Constitución Política, las leyes que la desarrollan y sus reglamentos, sin perjuicio de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 96°. CONTROL INTERNO. Corresponde al Consejo Superior Universitario y en su defecto al Rector la responsabilidad de desarrollar el Sistema de Control Interno de la Universidad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los reglamentos y Acuerdos del Consejo Superior; el cual estará orientado en orden a cumplir con la función misional y estructural de la institución.

ARTÍCULO 97°. CONTROL DISCIPLINARIO. La Universidad implementará y ejercerá en la forma como lo dispone la Constitución Nacional, la ley, los reglamentos, estatuto general y los Acuerdos del Consejo Superior un régimen disciplinario interno, que vaya acorde con los políticas y objetivos de la institución.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



ARTÍCULO 98°. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FISCAL. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Universidad velarán por la custodia y buen uso de los bienes muebles o inmuebles a ellos encomendados, y en caso de incumplimiento serán responsables de todo aquel daño a ellos atribuidos, sin desmedro de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal a que haya lugar.

TÍTULO V DEL PERSONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 99°. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. DEFINICIÓN. La comunidad Universitaria está conformada por los estamentos básicos: Docentes, Estudiantes y Personal administrativo, a quienes según los Estatutos Internos, se les señalará sus competencias y campos de aplicación de sus deberes, derechos y participación democrática en la conducción de la buena marcha y dirección de la Institución; los cuales por su mismo carácter les está señalado velar por el buen funcionamiento administrativo, curricular y docente de la misma.

ARTÍCULO 100. DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" se regirán por el Estatuto Estudiantil que expida el Consejo Superior, de conformidad con la Constitución Política, la ley 30 de 1992, **los estatutos** y demás normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten. Dicho Estatuto deberá regular al menos los siguientes aspectos:

1. Requisitos de inscripción, admisión, transferencias, reingresos y matrícula.
2. Derechos y deberes.
4. Distinciones, incentivos y estímulos.
5. Aspectos académicos (matrículas, sistemas de evaluación, etc.).
6. Régimen disciplinario.

ARTÍCULO 101°. DEL PERSONAL DOCENTE. RÉGIMEN JURÍDICO. El personal docente se regirá por lo dispuesto en el Estatuto profesoral que expida el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", de conformidad con la Constitución Política, con la ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, el Estatuto General y demás normas que los modifiquen, sustituyen o reglamenten. Dicho Estatuto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Requisitos de vinculación y demás situaciones administrativas
2. Ingreso y promoción en el escalafón

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



3. Sistemas de evaluación y capacitación
4. Derechos y deberes
5. Distinciones, incentivos y estímulos
6. Régimen disciplinario.

ARTÍCULO 102°. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. RÉGIMEN JURÍDICO: El personal administrativo de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Personal administrativo que expida el Consejo Superior de conformidad con la Constitución Política, las leyes y decretos que expida el Gobierno Nacional que le sean aplicables. Dicho Estatuto deberá contener los siguientes aspectos:

1. Régimen de vinculación y promoción
2. Sistema de Carrera Administrativa
3. Situaciones administrativas
4. Derechos y deberes
5. Capacitación e incentivos
6. Evaluación periódica y sistemática del desempeño.
7. Régimen disciplinario

ARTÍCULO 103°. DE LOS EGRESADOS. Se considera como egresado de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", a la persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado y/o postgrado, que haya culminado sus estudios y en consecuencia haya obtenido el título correspondiente.

PARÁGRAFO. La universidad adoptará una política institucional de seguimiento permanente a sus egresados que permita valorar el impacto social y su desempeño laboral, para la revisión y reestructuración de sus programas cuando sea necesario; facultando el aprovechamiento de sus desarrollos académicos en las distintas áreas del conocimiento, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 104°. JUBILADOS Y PENSIONADOS. Los jubilados y pensionados de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", son aquellas personas que estuvieron vinculadas laboralmente con la Institución y cumplieron satisfactoriamente las exigencias legales para el ejercicio de su derecho a la pensión de jubilación. La universidad apoyará, reconocerá y fomentará los mecanismos asociativos de los jubilados y pensionados y mantendrá con ellos una comunicación permanente tendiente a armonizar los objetivos y contribuir al logro de los objetivos sociales y académicos de la institución y económicos de éstos.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



TÍTULO VI BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 105°. BIENESTAR UNIVERSITARIO. DEFINICIÓN. El sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se entiende como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estamentos de profesores, estudiantes, trabajadores y personal administrativo que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad Universitaria mediante programas que articulen el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un contexto participativo y pluralista, generando condiciones que faciliten la convivencia social y la tolerancia.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto anual de funcionamiento, para el bienestar de los estamentos universitarios.

ARTÍCULO 106°. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Existirá un Comité de Bienestar universitario, integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social, que lo presidirá en ausencia del Rector.
3. El Jefe de la Oficina de Bienestar universitario, quien hará las veces de secretario técnico, con voz pero sin voto.
4. Un (1) Representante de los Estudiantes, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
5. Un (1) Representante de los Profesores, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.
6. Un (1) Representante del Personal Administrativo, elegido por éstos mediante votación universal, directa y secreta.

ARTÍCULO 107°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR. Son funciones del Comité de Bienestar, las siguientes:

1. Proponer al Rector de la Universidad el Plan Anual de Bienestar Universitario para su discusión y aprobación.
2. Proponer mecanismos y/o procedimientos que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria y evaluar los aspectos relacionados

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



- con el funcionamiento y desarrollo de los programas a cargo de Bienestar Universitario.
3. Asesorar al Vicerrector de Extensión en los asuntos relacionados con el Bienestar Universitario.
 4. Evaluar y aprobar en el mes de octubre la programación para la vigencia siguiente.
 5. Actuar como organismo coordinador para la ejecución de los diferentes programas del sistema de bienestar que se realicen en la Universidad.
 6. Conceptuar o aprobar la programación mensual de Bienestar Universitario propuesta por el Jefe de la Oficina de Bienestar.
 7. Realizar evaluaciones semestrales del Plan Anual de Bienestar Universitario, de conformidad con el proceso de ejecución del mismo.
 8. Establecer el reglamento y el procedimiento de su aplicación para cada uno de los diferentes programas y servicios de bienestar que se realicen en la universidad.
 9. Autorizar la participación de la Universidad en eventos locales, nacionales e internacionales de los grupos representativos de la institución, estableciendo parámetros de financiación y actividades que se realicen preferencialmente en la región.
 10. Revisar, actualizar y reglamentar la prestación de los servicios de Bienestar Universitario, de manera concertada con los representantes de los diferentes estamentos que son objetos de las políticas de Bienestar en la Universidad.
 11. Las demás que asigne la Constitución Nacional, la Ley, los Estatutos y los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 108°. DEL COMITÉ DE PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Las funciones del Comité de Programas, serán las siguientes:

1. Asesorar, promover, orientar, divulgar y evaluar, los planes, programas y proyectos que tengan a su cargo cada uno de ellos.
2. Proponer la reglamentación para el funcionamiento y la prestación de los servicios relacionados con cada uno de los programas para su aprobación por el Comité de Bienestar Universitario y el Rector de la Universidad.
3. Recomendar al Comité de Bienestar las políticas de Bienestar en su respectivo programa.
4. Sugerir al Comité de Bienestar estrategias de manejo y control de los recursos que del Fondo de Bienestar Universitario, sean asignados para el respectivo programa.
5. Hacer las recomendaciones relacionadas con la organización y funcionamiento de los servicios ofrecidos por el respectivo programa.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utchedu.co - Pagina Web: www.utchedu.co
Línea gratuita: 018000938824



6. Cuando las circunstancias lo requieran, estudiar y proponer los proyectos de cooperación interinstitucional para la realización de las diferentes actividades del respectivo programa.
7. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de su respectivo programa y establecer su reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 109°. DEL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. En el programa de Bienestar Universitario, habrá un coordinador con título profesional de pregrado y postgrado y experiencia académico administrativa en el área de desempeño no menor a tres (3) años, que depende de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, designado por el Rector de la Universidad.

Las funciones del Coordinador del Programa serán las siguientes:

1. Programar, coordinar y evaluar la prestación de servicios y la realización de eventos y/o actividades del programa contenidas en el Plan Anual e Bienestar Universitario.
2. Contribuir con la oficina de Bienestar Universitario en la comunicación y difusión oportuna de la Programación para la prestación de los servicios, eventos y actividades relacionadas con el programa ante los estamentos universitarios y la comunidad.
3. Brindar asesoría a la Oficina de Bienestar Universitario y coordinar con él, los asuntos derivados de la prestación de servicios y actividades de cada programa.
4. Otras que le asigne el Consejo Superior, el Rector o el Vicerrector de Extensión de la Universidad.

PARÁGRAFO. El Comité de Bienestar Universitario se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo solicite el Rector o en ausencia de este el Vicerrector de Extensión y de Proyección Social o un mínimo de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 110°. DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES: INTERNACIONALIZACIÓN. CONCEPTO. La División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, es una Unidad Académica, Administrativa y Operativa adscrita a la Rectoría, con el fin de promover y fortalecer la internacionalización de las relaciones académicas, científicas, técnicas, económicas, políticas, culturales de la Universidad con asociaciones, organizaciones e instituciones de educación superior públicas y privadas de carácter local, regional, nacional e internacional de una parte y por la otra, gestionar

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



la consecución de recursos financieros para el cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social e institucionalizar su papel internacional dentro del marco de su identidad y su autonomía, para el logro de su reconocimiento y presencia real en el escenario internacional.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente al asunto.

TÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 111°. COMITÉ ELECTORAL. Para garantizar la participación democrática de toda la comunidad universitaria en la vida institucional de la misma, ésta contará con un Comité Electoral integrado de la siguiente manera:

1. Un representante de los profesores, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.
2. Un representante de los estudiantes, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.
3. Un representante de los empleados administrativos de la Universidad, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.
4. Un representante de los egresados, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de Presidencia y Secretaría del Comité Electoral, el miembro designado por la mayoría absoluta de los integrante que conforman la corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de empate en la toma de decisiones se utilizará el mecanismo de sorteo a través de balotas

TÍTULO VIII SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 112°. SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. DEFINICIÓN. La convención Colectiva es un proceso de concertación que se realiza entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos y trabajadores oficiales de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, de conformidad con las disposiciones que reglan esta materia.

TÍTULO IX POLÍTICAS DE INCLUSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 113. POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: La Universidad desde sus funciones misionales de docencia, investigación extensión y proyección social, ejercerá acciones, planes, programas y proyectos, al interior de la Universidad y en alianza con otras entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, que permita promover la inclusión educativa de las personas en condición de discapacidad, minorías étnicas, población víctima del conflicto armado, población LGBTI, y reinsertados.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto

ARTÍCULO 114°. SOBRE EL POSCONFLICTO: El Consejo Superior establecerá las políticas necesarias articuladas con las estrategias, planes y programas del gobierno nacional y de los gobiernos e instituciones internacionales, para apoyar con acciones concretas transversalizadas con la academia, los acuerdos de paz del gobierno nacional y las fuerzas subversivas, en pro de una convivencia pacífica con desarrollo sustentable. Así mismo, establecerá los mecanismos pertinentes a través de alianzas con las entidades correspondientes para apoyar a las víctimas del conflicto de nuestra región.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

CAPÍTULO IX POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 115°. CONCEPTO DE EQUIDAD DE GÉNERO. Se refiere a la defensa de la igualdad de derechos y de oportunidades que se deben brindar a todos los miembros de la sociedad chocoana y a la comunidad universitaria, en especial a sus autoridades, estudiantes, docentes, empleados, trabajadores, egresados y jubilados, en el control de los bienes y servicios que ofrece la sociedad, que supone

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824

LMC



la abolición de la discriminación entre sexos, en los diferentes niveles de la vida social, económica, política, cultural, étnica, psicológica y jurídica, independientemente del género al que pertenezcan.

PARÁGRAFO PRIMERO: La equidad de género implica la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades que todos los seres humanos tienen para desarrollar libremente, sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígido o prejuicios, para lo cual deben considerarse los intereses, aspiraciones y necesidades de mujeres, hombres, niñas y niños, valoradas y favorecidas de la misma forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

CAPÍTULO X POLÍTICA DE ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 116° CONCEPTO DE ACREDITACIÓN: La acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de calidad de una institución desde sus programas académicos, su organización, funcionamiento hasta el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento de la calidad de la educación superior.

La universidad establecerá las políticas institucionales para lograr la acreditación permanente de sus programas académicos y de la institución, para ello diseñará los mecanismos, estrategias e instrumentos que le permitan aplicar las políticas y lineamientos diseñados por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional.

Para lograr este reconocimiento la universidad deberá promover la dinámica de evaluación permanente y mejoramiento continuo que le permitan alcanzar las metas de desarrollo institucional con calidad.

PARÁGRAFO: El Consejo Superior reglamentará y desarrollará a través de un acuerdo todo lo concerniente a este asunto.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 119°. APLICACIÓN RESIDUAL. Lo no contemplado en el presente estatuto y demás Acuerdos del Consejo Superior se regirá por las normas aplicables a las entidades del orden nacional, siempre y cuando no riñan con la autonomía universitaria, reconocida en la Constitución Colombiana y a la ley 30 de 1992.

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría: 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824



0001

ARTÍCULO 120°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 0020 del 21 de septiembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los, 09 AGO 2017

Lina María Cardona F.
LINA MARÍA CARDONA FLÓREZ
Presidente

Edwin Ethiel Aragón Lozano
EDWIN ÉTHIEL ARAGÓN LOZANO
Secretario

"Trabajando en Minga por la Acreditación Institucional"



Nit. 891.680.089-4 - Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237
Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail: contactenos@utch.edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co
Línea gratuita: 018000938824